



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2025-A/MDLL

Llaylla, 26 de marzo del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Informe N°024-2025-SG/MDLL, de fecha 21 de marzo del 2025 suscrito por la Oficina de Secretaria General, Informe N°054-2025-SGA/MDLL, de fecha 21 de marzo del 2025 suscrito por el Sub Gerente de Administración, Informe Legal N°057-2025-OAJ/MDLL, de fecha 25 de marzo del 2025, suscrito por la Abog. Dina F. Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, de la norma antes acotada, señala que los gobiernos locales, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 29029, modificada Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos. La mancomunidad municipal es una entidad de tratamiento especial cuya naturaleza, será definida en el Reglamento de la Ley. Se encuentra sujeta a los sistemas administrativos del Estado. Las mancomunidades municipales no son un nivel de gobierno."

Que, de acuerdo a la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone; en el artículo 13° sobre "Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025", en el numeral 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, las transferencias financieras conforme se detalla en el literal i.ii) las que





efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias. Los recursos transferidos en el marco del presente inciso se sujetan a lo establecido en la presente ley y a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, el numeral 13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los GOBIERNOS LOCALES, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2025-CM/MDLL, de fecha 12 de febrero de 2025, el pleno del Concejo Municipal ACORDÓ: APROBAR la suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VRAEM DEL NORTE NORVRAEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA. (...) APROBAR Y AUTORIZAR, la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Municipal VRAEM DEL NORTE - NORVRAEM, por el importe de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles).



Que, con fecha 21/02/2025, se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VRAEM DEL NORTE NORVRAEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA, de fecha 21 de febrero de 2025, en su CLAUSULA QUINTA establece OBLIGACIONES DE LAS PARTES - LA MUNICIPALIDAD se compromete TRANSFERIR recursos económicos a la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL hasta por la suma de S/10,000.00 (DIEZ MIL SOLES).

Que, mediante OFICIO N° 118-2025-MM NORVRAEM/P, de fecha 17 de marzo de 2025, la presidenta de la Mancomunidad Municipal VRAEM DEL NORTE - NORVRAEM, Lic. Digna Sucari Maldonado, solicita ante la Municipalidad Distrital de Llaylla, la Transferencia Económica a la Mancomunidad Municipal VRAEM DEL NORTE, en referencia al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VRAEM DEL NORTE - NORVRAEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.

Que, en cumplimiento a la "Ley N° 32185-Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13° sobre las transferencias financieras permitidas, y siguiendo estrictamente el procedimiento señalado en el numeral 13.2 de la misma ley. Sobre las transferencias realizadas por el gobierno local a favor de la Mancomunidad Municipal; y de los actuados se cuenta con el Acuerdo de Concejo N° 012-2025-CM/MDLL de fecha 12 de febrero de 2025, el pleno del Concejo Municipal acordó APROBAR Y AUTORIZAR la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte - NORVRAEM, por el importe de S/10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles). Para ello es fundamental que las áreas designadas -Subgerencia de Administración, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Tesorería - realicen los procedimientos administrativos necesarios para ejecutar dicha transferencia de manera eficiente y conforme a la normativa vigente. Este proceso garantizará la correcta utilización de los recursos y el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional en beneficio de nuestra comunidad.

Que, a través del Informe Legal N°057-2025-OAJ/MDLL, de fecha 25 de marzo del 2025, suscrito por la Abog. Dina F. Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA que Resulta PROCEDENTE la TRANSFERENCIA FINANCIERA, a favor de la Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte - NORVRAEM, por el importe de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles). En virtud al ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025-CM/MDLL de fecha 12/02/2025; al seguir el procedimiento establecido en el artículo 13° de la Ley N° 32185 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LLAYLLA

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, la **TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS ECONOMICOS** a favor de la **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VRAEM DEL NORTE – NORVRAEM** por el importe que asciende S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. -**ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería efectuar la transferencia de recursos económicos de acuerdo al artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA

